



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 19/02/2021	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 50
UNITAT 02902 - SERVICIO DE FORMACION Y EMPLEO		
EXPEDIENT E-02902-2021-000028-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa aprovar la convocatòria de les ajudes municipals 'València Activa Formació Idiomes 2021'.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00050

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Por moción de la concejala delegada de Formación y Empleo de fecha 4 de febrero de 2021 se insta el inicio de actuaciones en orden a la aprobación de la convocatoria de las ayudas para el pago de tasas de certificaciones en idiomas valenciano, inglés, francés, italiano, alemán, portugués y chino 'València Activa 2021', incluyendo en el idioma valenciano los certificados específicos 'Llenguatge administratiu', 'Correcció de textos' y 'Llenguatge als mitjans de comunicació', ello al objeto de fomentar la obtención de certificaciones de los niveles A2, B1, B2, C1 y C2 de dichos idiomas por medio del establecimiento de ayudas económicas destinadas a financiar las tasas correspondientes a las pruebas para la obtención de los certificados y diplomas que acreditan la competencia en lenguas extranjeras de dichos niveles según lo establecido en el Decreto 242/2019, de 25 de octubre, de establecimiento de las enseñanzas y del currículum de idiomas de régimen especial en la Comunitat Valenciana.

Segundo. Existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2021 IF650 24100 48910 del vigente Presupuesto municipal 2021 para hacer frente al gasto derivado de la concesión de dichas ayudas, se formula propuesta de gastos número 2021/00540, ítem de gasto 2021/027800, por importe de 60.000,00 €.

Tercero. Las ayudas se incluyen dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha de 13 de diciembre de 2019.

Cuarto. Obran al expediente informe del Servicio de Formación y Empleo justificativo del procedimiento de concesión e informe de la Intervención General, Servicio Fiscal Gastos, fiscalizando de conformidad la propuesta de acuerdo formulada por el Centro gestor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	19/02/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Artículo 7.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que exige para poder ejercer las entidades locales competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación (como son las de Formación y Empleo) que no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y que no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración pública, siendo a estos efectos necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Segundo. Informe de la Dirección General de Administración Local sobre inexistencia de duplicidades de fecha 4 de octubre de 2016, mediante el que se informa que 'No existe duplicidad en relación al ejercicio de competencias en materia de orientación, intermediación laboral y formación en materia de empleo e iniciativa emprendedora al no incurrir su Ayuntamiento en un supuesto de ejecución simultánea con la Administración de la Generalitat ...'.

Tercero. Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de fecha 15 de noviembre de 2017, que indica que '... queda acreditado que el ejercicio de competencias en materia de orientación, intermediación laboral y formación en materia de empleo e iniciativa emprendedora, no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal'.

Cuarto. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006.

Quinto. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos y bases de ejecución del Presupuesto municipal 2021, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

Sexto. Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha de 13 de diciembre de 2019.

Séptimo. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria de las ayudas para el pago de tasas de certificaciones en idiomas valenciano, inglés, francés, italiano, alemán, portugués y chino 'València Activa 2021', es, en principio, la Alcaldía, de acuerdo con el artículo 8.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, no obstante, en la actualidad el órgano competente para dicha aprobación es la Junta de

Id. document: 90Pa PF78 +/Y a6YN 4tp+ hJvi LIY =
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	19/02/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por resolución de Alcaldía número 9, de 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de las ayudas para el pago de tasas de certificaciones en idiomas valenciano, inglés, francés, italiano, alemán, portugués y chino 'València Activa 2021', con el siguiente tenor literal:

Id. document: 90Pa PF78 + /Y a6YN 4tp+ hJvi LIY =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	19/02/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS
PARA EL PAGO DE TASAS DE CERTIFICACIONES EN IDIOMAS: VALENCIANO,
INGLÉS, FRANCÉS, ITALIANO, ALEMÁN, PORTUGUÉS Y CHINO. VALÈNCIA
ACTIVA 2021.**

1.- Objeto:

El objeto de la presente convocatoria de ayudas para el pago de tasas de certificaciones en idiomas: valenciano, inglés, francés, italiano, alemán, portugués y chino. València Activa 2021, es fomentar la obtención por parte de personas empadronadas en el municipio de València e inscritas en los centros ESPAI LABORA, de las certificaciones de idiomas valenciano, inglés, francés, italiano, alemán, portugués y chino, previstos en el Decreto 242/2019, en los niveles básico (A2), intermedio (B1 y B2), avanzado (C1 y C2), o equivalentes, e incluyendo además en el idioma valenciano los certificados específicos “Llenguatge administratiu”, “Correcció de textos”, y “Llenguatge als mitjans de comunicació”.

Es requisito imprescindible, que las pruebas de certificación de los idiomas anteriormente mencionados, se hayan realizado en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2020 y el 31 de julio de 2021, ambos inclusive.

Dicha convocatoria se realizará, mediante el establecimiento de ayudas económicas destinadas a financiar las tasas previstas y exigidas por los organismos y entidades convocantes para poder presentarse a las pruebas para la obtención de dichas certificaciones de idiomas reguladas en el artículo 12 del Decreto 242/2019, de 25 de octubre, de establecimiento de las enseñanzas y del currículum de idiomas de régimen especial en la Comunitat Valenciana, y del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en Lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana y se crea la Comisión de acreditación de niveles de competencia en Lenguas extranjeras y en cuya virtud se reconocen, en el ámbito de la Administración del Consell, como acreditativos de la capacitación lingüística y comunicativa en lenguas extranjeras, los títulos, diplomas y certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, las Universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (incluyendo los centros de idiomas, centros de Lenguas y todo centro de educación superior adscrito a dichas universidades españolas), y los del Anexo de dicho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	19/02/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Decreto 61/2013 (modificado por Orden 93/2013, de 11 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte).

2.- Bases reguladoras y normativa aplicable:

1. La normativa aplicable a la presente convocatoria es la siguiente:

-Las presentes bases reguladoras de la convocatoria.

-Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante Acuerdo Plenario de fecha de 28 de julio de 2016 (en adelante, O.G.S.).

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006 (en adelante, R.L.G.S.).

-Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de València vigentes.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, L.P.A.C.A.P.).

-Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

-Decreto 242/2019, de 25 de octubre, de establecimiento de las enseñanzas y del currículum de idiomas de régimen especial en la Comunitat Valenciana.

-Decreto 61/2013, de 17 de mayo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en Lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana y se crea la Comisión de acreditación de niveles de competencia en Lenguas extranjeras.

-Orden 6/2011, de 7 de febrero, de la Conselleria de Educación, por la que se regula el procedimiento para la expedición de los certificados de superación de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial previstos por la Ley Orgánica 2/2006, de Educación (vigente en virtud de la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 242/2019).

-Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimiento del valenciano de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, el personal examinador y la homologación y validación de otros títulos y certificados.

Resolución de 8 de junio de 2020, de la Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo, por el que se establece el calendario y el proceso de admisión y matrícula para el curso académico 2020/2021 en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunitat Valenciana.

Id. document: 90Pa PF78 +/Y a6YN 4tp+ hJvi LIY =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	19/02/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

-Acord del Consell de Govern de la Universitat de València 156/2018, de 10 de juliol, pel qual s'estableix la Taula d'Equivalències d'Acreditació de Llengües L2 de la Universitat de València.

-Acord del Consell de Govern de la Universitat de València 66/2018, de 24 d'abril de 2018, certificats de coneixement de valencià que expedeix el Servei de Política Lingüística de la Universitat de València i les equivalències d'altres títols, diplomes i certificats.

-Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2. La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- Requisitos de las personas beneficiarias:

1. Podrán ser beneficiarias de las presentes ayudas las personas físicas que, habiendo aprobado las pruebas de certificaciones de los idiomas valenciano y/o inglés, francés, italiano, alemán, portugués o chino, en sus niveles A2, B1, B2, C1 y C2 o equivalentes, e incluyendo además en el idioma valenciano los certificados específicos "Llenguatge administratiu", "Correcció de textos", y "Llenguatge als mitjans de comunicació", cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener 16 años de edad o más en el momento de presentación de la solicitud.

b) Hallarse empadronadas en el municipio de València en la fecha de la aprobación de esta convocatoria por la Junta de Gobierno Local.

c) Estar inscritas en un centro de empleo ESPAI LABORA y en posesión del documento de alta y renovación de la demanda de empleo (en adelante, D.A.R.D.E.), vigente en el momento de presentar la solicitud de concesión de la ayuda.

d) Haber realizado las pruebas de certificaciones de los idiomas valenciano y/o inglés, francés, italiano, alemán, portugués o chino, en sus niveles A2, B1, B2, C1, C2 o equivalentes, e incluyendo además en el idioma valenciano los certificados específicos "Llenguatge administratiu", "Correcció de textos", y "Llenguatge als mitjans de comunicació", en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2020 y el 31 de julio de 2021, ambos inclusive.

e) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.

f) Haber justificado cualquier subvención que les haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de València, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	19/02/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

g) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la L.G.S., y, en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2. El cumplimiento de la circunstancia recogida en el apartado b) y e) anteriores se comprobarán de oficio por el órgano gestor, recabando este los datos oportunos sin que la persona solicitante deba aportar documento acreditativo alguno de tales extremos, siempre que dicha persona solicitante no se oponga expresamente al tratamiento de sus datos personales.

Respecto al cumplimiento de las circunstancias recogidas en los apartados e) y g) anteriores, se comprobarán de oficio por el órgano gestor, recabando este los datos oportunos, sin que la persona solicitante deba aportar documento acreditativo alguno de tales extremos, siempre que dicha persona solicitante autorice expresamente dicha comprobación de oficio, marcando expresamente las casillas previstas al respecto en el impreso de solicitud de la ayuda.

En caso de no marcar dichas casillas, la persona interesada deberá aportar obligatoriamente los documentos relacionados en el párrafo f) del apartado 6 del punto 7 de las presentes bases, acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. El cumplimiento de la circunstancia recogida en el apartado f) anterior se acreditará mediante declaración responsable, que se halla incluida en el impreso de solicitud.

4.- Financiación:

La cuantía total máxima destinada a atender estas ayudas, de acuerdo con el artículo 58.1 R.L.G.S., asciende a un total de 60.000,00 €, cuya financiación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 IF650 24100 48910 del vigente presupuesto municipal, consignada a tal efecto.

5.- Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas:

1. Se subvencionarán las tasas abonadas previstas y exigidas por los organismos y entidades convocantes para poder presentarse a las pruebas para la obtención de las certificaciones de idiomas y cuyo pago conste como efectivamente realizado y justificado documentalmente, siempre que la persona solicitante haya aprobado la prueba por la que haya solicitado la ayuda y abonado la tasa exigida para poder presentarse a la misma, correspondientes a dichas pruebas de los idiomas valenciano, inglés, francés, italiano, alemán, portugués y chino, previstos en el Decreto 242/2019, en los niveles básico (A2), intermedio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	19/02/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

(B1 y B2), avanzado (C1 y C2), o equivalentes, e incluyendo además en el idioma valenciano los certificados específicos “Llenguatge administratiu”, “Correcció de textos”, y “Llenguatge als mitjans de comunicació”.

2. Se excluye expresamente como concepto subvencionable cualquiera que no sea la tasa abonada prevista y exigida por los organismos y entidades convocantes para poder presentarse a las pruebas para la obtención de las certificaciones de idiomas citadas en el apartado anterior.

6.- Concurrencia con otras subvenciones:

Las ayudas objeto de la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier Administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la L.G.S. y 33 y 34 del R.L.G.S., por lo que el importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

7.- Solicitudes y plazo de presentación:

1. El modelo de solicitud normalizado que, de acuerdo con el artículo 66.6 L.P.A.C.A.P. y artículo 18.7 O.G.S., deberá ser utilizado para presentar la solicitud de concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, estará disponible:

- En la web municipal del Ayuntamiento de València: www.valencia.es.
- o directamente en la sede electrónica Ayuntamiento de València:

<https://sede.valencia.es/sede>.

2. El plazo de presentación de solicitudes de concesión de estas ayudas se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, finalizando el día 31 de julio de 2021 a las 24:00 horas de la noche.

Hacer constar que tanto en este, como en el resto de trámites previstos en la presente convocatoria, y de acuerdo con el artículo 30.2 L.P.A.C.A.P., cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos, así como, de acuerdo con el artículo 30.3 de la misma Ley, los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	19/02/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

notificación o publicación del acto de que se trate, y según el artículo 30.5 L.P.A.C.A.P., cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3. Se podrá solicitar la concesión de la ayuda para más de un idioma y más de una tasa de los niveles indicados.

4. Las solicitudes deberán dirigirse al Servicio de Formación y Empleo del Ayuntamiento de València, y se presentarán preferentemente de forma TELEMÁTICA en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València, no obstante también se podrá presentar presencialmente, previa cita en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de València, ello sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 L.P.A.C.A.P o en cualquiera de los registros electrónicos de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, o el sector público institucional.

En caso de presentación telemática, deberá disponerse de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València, dado que se debe firmar digitalmente la solicitud, haciendo constar que si se elige la opción “Acceso con cl@ve concertada” en lugar de la opción “Acceso con certificado digital”, se permite cumplimentar el trámite, pero no efectuar la firma digital, con lo cual la solicitud no tendría validez, por no estar firmada digitalmente.

5. La información a facilitar en la solicitud normalizada debe ser la siguiente:

a) Datos identificativos de la persona solicitante, así como los datos identificativos de su representante legal, en caso de que la persona solicitante sea menor de edad.

b) Declaración responsable, suscrita por la persona solicitante, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la L.G.S.

c) Declaración responsable de no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de València y de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo establecido para su justificación.

d) Declaración responsable sobre la concurrencia de cualquier ayuda con el mismo objeto que la actividad subvencionada, así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	19/02/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

e) Según lo dispuesto en el artículo 28 L.P.A.C.A.P., si existe autorización expresa de la persona interesada marcando las casillas al respecto previstas en el impreso de solicitud, en cuya virtud autoriza al órgano gestor la obtención directa de los datos para comprobar los ingresos obtenidos en el año 2020 y el cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de sus obligaciones con la A.E.A.T. (Agencia Estatal de Administración Tributaria), con la T.G.S.S. (Tesorería General de la Seguridad Social), así como, respecto a los requisitos de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València y de hallarse empadronadas en el municipio de València en la fecha de aprobación de esta convocatoria por la Junta de Gobierno Local, si no existe oposición expresa de la persona solicitante al tratamiento de sus datos, el órgano gestor estará autorizado para obtener directamente los datos necesarios para comprobar tales extremos.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, dicha autorización para la consulta de estos datos, marcando las correspondientes casillas del impreso de solicitud, debe realizarse por la persona interesada de forma específica e inequívoca, no considerándose válida si se efectúa por una tercera persona, por lo que la solicitud debe ser firmada en todos los casos por dicha persona interesada.

En caso de que la persona interesada no autorice, marcando las casillas antes citadas del impreso de solicitud, a que el órgano gestor obtenga directamente estos datos, queda obligada a aportar los documentos justificativos correspondientes de estar al corriente de dichas obligaciones con la A.E.A.T., T.G.S.S., así como, si se opone expresamente al tratamiento de sus datos, deberá aportar certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, y certificado de empadronamiento actualizado y vigente que acredite que en la fecha de la aprobación de esta convocatoria por la Junta de Gobierno Local la persona solicitante se hallaba empadronada en el municipio de València.

6. A la solicitud normalizada deberán adjuntarse copias de los siguientes documentos:

a) Documento nacional de identidad (en adelante, D.N.I.) o carta de identidad en caso de personas extranjeras, permiso de residencia (T.I.E. tarjeta de identidad de extranjero), pasaporte, P.N.C. (permiso nacional de conducir), o cualquier otro documento identificativo legalmente admitido y expedido por organismo oficial, debiendo en todo caso estar en plazo de validez y permitir la correcta identificación de la persona solicitante.

b) En caso de menores de edad (salvo menores emancipados) y, al no tener capacidad de obrar hasta los 18 años según artículos 315 y 322 del Código Civil, debe suplirse dicha falta de capacidad obrando por ellos/as su representante legal (padre, madre, tutor/a, cuidador/a, etc.),

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	19/02/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

por lo que la presentación de la solicitud de concesión de la ayuda, solicitud de alta en el fichero de acreedores, y resto de trámites, deben efectuarse y ser firmados tanto por el propio menor de edad (como persona interesada), como por su representante legal (como persona que suple su ausencia de capacidad de obrar), o bien presentando y firmando la solicitud y resto de documentos sólo él o la representante, pero, en dicho caso, aportando escrito de representación firmado tanto por el menor (en calidad de representado) y por el representante mayor de edad, debiendo aportarse para todo trámite copia de los documentos acreditativos de la identidad de ambos, menor y representante (D.N.I., etc.) y la justificación documental que proceda para acreditar la representación legal del menor, por regla general, el “Libro de familia” completo.

c) Documento D.A.R.D.E. (documento de alta y renovación de la demanda de empleo) de LABORA vigente al momento de presentar la solicitud.

d) Documento justificativo del pago de la tasa por la cual se solicite la ayuda, debidamente sellado (no se admitirán sin dicho sello de la entidad u organismo perceptora del pago), y debiendo constar en el mismo la totalidad de datos personales, tanto de la persona que solicita la ayuda y en cuyo beneficio se efectúa dicho pago (así como de su representante en caso de menores de edad), como de la persona que efectúa dicho pago (si es distinta de la que solicita la ayuda), así como cantidad abonada (en euros), concepto del abono (debiendo constar inexcusablemente que lo es por pago de la tasa por derechos de examen), idioma, nivel, centro examinador, y fecha de examen. En caso de que por problemas de formato del documento o cualquier otra causa no exista espacio físico en el documento justificativo del pago para hacer constar todos estos datos, deberá aportarse certificado o justificante sellado por la entidad correspondiente donde consten todos los datos antes citados.

e) Certificados, Diplomas, etc., acreditativos de la superación de la prueba por la cual se solicita la ayuda, debiendo, de acuerdo con el artículo 11.3 de la Orden de 10 de Marzo de 2008, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la prueba de certificación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunitat Valenciana, contener al menos los datos siguientes; Órgano que lo expide, datos del alumno (nombre y apellidos, DNI o NIE o en su defecto número de pasaporte, fecha y lugar de nacimiento), idioma y nivel, indicación del nivel del Marco Común Europeo de Referencia, fecha de expedición, firma y sello. No se admitirán documentos tales como “impresiones de pantalla” o documentos similares del resultado de las pruebas.

Si no se dispone de dicho certificado, Diploma, etc., en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, por no haber sido todavía expedido o cualquier otra causa, en virtud del artículo 18.9 O.G.S., se aportará declaración responsable de la persona solicitante en la que se

Id. document: 90Pa PF78 +/Y a6YN 4tp+ hJvi LIY =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	19/02/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

haga constar que se ha superado la prueba o examen por la cual solicita la ayuda y su compromiso de aportar dicho certificado, Diploma, etc., acreditativo de la superación de la prueba en cuanto sea expedido y, en todo caso, antes de que se formule la propuesta de resolución de concesión de las ayudas. Si todavía no conoce el resultado de dicha prueba, se hará constar que adquiere dicho compromiso en el supuesto de que finalmente la apruebe, desistiendo en su solicitud en caso de que no la apruebe. Por tanto, se admitirá la solicitud de concesión de las ayudas por pruebas de certificación que se celebren hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, inclusive dicho día.

Los certificados, Diplomas, etc., admitidos son los de la Resolución de 7 de Mayo de 2019, de la Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo, por el que se establece el calendario y el proceso de admisión y matrícula para el curso académico 2019/2020 en las Escuelas Oficiales de idiomas de la Comunitat Valenciana (o normativa que la sustituya para el curso académico 2020/2021), y, respecto al idioma valenciano, además, los de la Orden 7/2017, de 2 de Marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimiento del valenciano de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, el personal examinador y la homologación y validación de otros títulos y certificados.

f) Declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas (en adelante, I.R.P.F.) del último ejercicio tributario cuya obligación de presentar la declaración hubiera finalizado (2019, en este caso, ejercicio 2019 también inclusive para solicitudes de ayudas presentadas a partir del 30 de junio de 2021, fecha de finalización de la campaña del I.R.P.F. del ejercicio 2020), bien sea presentando la propia declaración por I.R.P.F. presentada por sede electrónica de la Agencia Tributaria, o bien la copia certificada de la declaración presentada (modelo 01 de la Agencia Tributaria, marcar dicha opción). En caso de no tener obligación de presentar declaración por I.R.P.F., certificado negativo de renta que incluya las imputaciones que constan en la Agencia Tributaria (certificado de imputaciones), en el modelo 01, marcar opción "Presentación / No presentación de la declaración", o bien puede obtenerse en el enlace https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos_y_Servicios/Certificaciones/Certificaciones.shtml, - declaraciones tributarias – Certificados tributarios expedición de certificados tributarios IRPF – Solicitud y recogida inmediata, seleccionando al entrar ejercicio tributario 2019. Respecto al sistema de acceso, es posible por certificado digital, sistema cl@ve o con referencia, en caso de acceso con referencia, se pedirá un número de casilla de alguna declaración previa por I.R.P.F. presentada o, de no haber presentado ninguna, se pedirán los últimos 5 dígitos del número de I.B.A.N. de alguna cuenta bancaria de la cual se sea titular

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	19/02/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

(aunque no se hubiera presentado nunca declaración por I.R.P.F., pulsar igualmente la opción mostrada de “Obtener referencia con casilla...”, y la siguiente pantalla lleva a la opción de poder insertar los últimos 5 dígitos del número de I.B.A.N. de alguna cuenta bancaria de la cual se sea titular, opción con la cual tras introducir dichos 5 dígitos se podrá acceder al trámite).

8.- Procedimiento de concesión:

1. La concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, según lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la L.G.S. y artículo 17.1 O.G.S., se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, iniciándose de oficio mediante convocatoria pública (artículo 18.1 O.G.S.), y en una única convocatoria y procedimiento selectivo (artículo 18.3 O.G.S.), debiendo tener dicha convocatoria el contenido fijado en el artículo 18.4 O.G.S. y publicarse en la base de datos nacional de subvenciones (en adelante, B.D.N.S.) y página web municipal, así como en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (artículo 18.6 O.G.S.), estableciéndose como criterio de valoración los ingresos obtenidos por la persona solicitante en el ejercicio 2019, priorizándose el menor nivel de ingresos sobre los más elevados. En caso de solicitantes con iguales ingresos y a fin de favorecer la igualdad real en el ámbito laboral entre mujeres y hombres, se priorizará a las mujeres respecto a los hombres y a igualdad de género se determinará el orden mediante sorteo. Para la determinación de los ingresos de quienes realizan la declaración del I.R.P.F. se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro, restándole al resultado obtenido la cuota de la autoliquidación. Para quienes hubieran obtenido ingresos pero no tuvieran obligación de presentar declaración del I.R.P.F., se restará a los ingresos obtenidos los pagos a cuenta efectuados.

2. La concesión de ayudas se efectuará a las personas solicitantes que cumplan la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria, y hasta agotar el crédito disponible establecido en estas bases reguladoras.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b L.P.A.C.A.P., al tratarse de un acto de concurrencia competitiva, sus actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo esta los efectos de la notificación, por lo que en el presente procedimiento de concurrencia competitiva no se efectuarán notificaciones individuales a las personas solicitantes, sustituyéndose cualquier notificación por la publicación, en todo caso, en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de València y, asimismo, y si se estima conveniente para una mayor difusión, en otros medios tales como la web www.valenciactiva.es (artículo 18.6 O.G.S.), siendo responsabilidad de la persona solicitante la consulta y acceso a los mismos para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	19/02/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

quedar enterada del desarrollo del procedimiento, presentación de alegaciones y documentos si procede, etc.

9.- Instrucción del procedimiento:

1. La instrucción del procedimiento, de conformidad con el artículo 19.1 O.G.S., corresponderá a la Jefatura de la sección administrativa del Servicio de Formación y Empleo, o en su caso, personal en quien delegue, que efectuará todas las actividades de instrucción previstas en el artículo 19.3 O.G.S. y podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el mejor cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y, tras revisar las presentadas, si resulta agotado el crédito disponible con las solicitudes completas se procederá directamente a la fase de resolución de la convocatoria, ello en virtud del principio de concurrencia competitiva.

3. Si con el total de las solicitudes presentadas correctamente no queda agotado el crédito disponible, se iniciará la fase de preevaluación prevista en el artículo 19.3 O.G.S., publicando en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de València y, en su caso, en la web www.valenciactiva.es, la lista provisional de solicitudes admitidas y no admitidas, indicando, en cada caso, el motivo de la no admisión, abriendo plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación en el tablón de edictos electrónico, para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación, presenten toda alegación, formulen toda petición o presenten todo documento que estimen oportuno (artículo 76.1 L.P.A.C.A.P.), teniéndolas por desistidas de su solicitud si no lo hiciesen (artículo 68.1 L.P.A.C.A.P.), previa resolución dictada en la forma establecida en el artículo 21 L.P.A.C.A.P.

4. Transcurrido el plazo de 10 días hábiles del párrafo anterior, y, previo examen y resolución de las alegaciones y observaciones formuladas, nueva documentación presentada, etc., por las personas interesadas, el órgano instructor del procedimiento, de acuerdo con el artículo 19.4 O.G.S., formulará propuesta de concesión de las ayudas, en la cual se fijen personas beneficiarias e importe de la/s ayuda/s que se propone conceder a cada una de ellas, indicando idioma y nivel correspondiente a cada una de ellas, debiendo constar en el expediente de concesión informe del órgano instructor en el que conste que, de la información

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	19/02/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

que obra en su poder, se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para serles concedidas las ayudas solicitadas. Debiendo asimismo contener dicha propuesta de concesión la relación de solicitudes desestimadas, y motivo de dicha desestimación.

5. De conformidad con dicho artículo 19.4 O.G.S., dicha propuesta de concesión será elevada a dictamen de una Comisión integrada por la Jefatura del Servicio de Formación y Empleo, que ostentará la Presidencia (pudiendo delegar en una Jefatura de Sección del Servicio de Formación y Empleo), y por tres vocales personal técnico de dicho Servicio, existiendo el mismo número de personas suplentes que sustituirán a las personas titulares en caso de ausencia por cualquier motivo, emitiendo la Comisión, a la vista de la propuesta presentada, Dictamen que se someterá a la aprobación del órgano competente para su resolución (artículo 19.5 O.G.S.), siendo dicha propuesta de concesión, conteniendo el listado de personas beneficiarias y solicitudes desestimadas, publicada en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y, en su caso, en la web www.valenciactiva.es, a fin de que, de acuerdo con el artículo 82 L.P.A.C.A.P. y 19.6 O.G.S., en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación en el tablón de edictos electrónico, las personas interesadas presenten toda alegación o documento o formulen toda petición que estimen oportuna.

6. En este mismo plazo anterior de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación en el tablón de edictos electrónico de la propuesta de concesión, las personas propuestas como beneficiarias, y como requisito imprescindible para poder efectuarles el ingreso en su cuenta bancaria de las ayudas de las cuales resulten beneficiarias, deberán presentar por Registro de Entrada, dirigida al Servicio Fiscal Gastos del Ayuntamiento de València, la solicitud de “Alta y Mantenimiento en el Fichero de Personas Acreedoras, Cesionarias, Terceras y Personal propio” preferentemente por sede electrónica, siguiendo la ruta electrónica y aportando la documentación, entendiéndose en el supuesto de no presentarse dicha solicitud en el plazo antes citado que la persona solicitante desiste de la solicitud formulada.

Hacer constar que en la misma publicación antes citada en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de València y, en su caso, en la web www.valenciactiva.es, se indicará la ruta electrónica, enlace a seguir, y resto de indicaciones para efectuar dicho trámite correctamente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	19/02/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

7. Transcurrido dicho plazo de 10 días hábiles del apartado 6 anterior, e informadas por el Servicio gestor las alegaciones presentadas, se volverá a elevar la propuesta de concesión a dictamen de la Comisión (artículo 19.6 O.G.S.), que la someterá para su aprobación al órgano competente, siendo asimismo publicada de nuevo en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y, en su caso, en la web www.valenciactiva.es.

10.- Resolución de concesión de las ayudas:

1. Una vez dictaminada favorablemente por la Comisión la propuesta de concesión, y sometida por esta para su aprobación al órgano competente, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, la competencia para resolver la concesión de las ayudas, previa fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento de València (artículo 20.1 O.G.S.), debiendo la resolución expresar los recursos procedentes, órgano administrativo o judicial ante el cual presentarlos, y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno (artículo 20.4 O.G.S.).

2. Según el artículo 20.5 O.G.S., el plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses, computando el plazo desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

3. Asimismo, y de conformidad con el artículo 63 R.L.G.S. y 20.2 O.G.S., la resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, a los efectos de que, si se renunciase a la subvención por alguna persona beneficiaria, el órgano concedente pueda acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, conceder la subvención a la/s persona/s solicitante/s siguientes en el orden establecido en la convocatoria, siempre y cuando con dicha renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas, debiendo comunicar esta opción a la/s nueva/s persona/s beneficiaria/s a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días hábiles, procediendo tras aceptar la persona interesada la propuesta dictar el órgano administrativo el acto de concesión, notificándolo en los términos de la L.G.S. y del R.L.G.S.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	19/02/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

4. Tras la resolución de la convocatoria se efectuará un pago único a las personas beneficiarias por la totalidad del importe de la ayuda, una vez que el Servicio gestor haya comprobado que se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la A.E.A.T. y Seguridad Social y que no son deudoras por resolución de procedimiento de reintegro.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la O.G.S., se remitirá a la B.D.N.S. información sobre la actividad subvencional municipal en los términos de los artículos 18 y 20 L.G.S. y 36 a 41 R.L.G.S., por lo que tanto la convocatoria como la resolución de concesión (artículo 20.7 O.G.S.) serán publicados en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de València y en la B.D.N.S., sin perjuicio de poder asimismo ser publicados, si se estima oportuno, en otros medios alternativos que permitan una mayor difusión de los mismos, tales como la web www.valenciactiva.es, ello en virtud del artículo 18.6 O.G.S.

6. Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, o bien directamente recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 L.P.A.C.A.P. y artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

11.- Obligaciones de las personas beneficiarias:

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias de la concesión de las presentes ayudas:

a) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda (en este caso, se entiende acreditado con la presentación del certificado, Diploma, etc., acreditativo de la superación de la prueba de idioma para cuyo pago de la tasa se solicita la ayuda, así como el justificante de pago de dicha tasa acreditativo de que se ha pagado en realidad), y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen esa concesión.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos del artículo 37 L.G.S., en particular, por obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o bien mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 L.G.S.

d) Cumplir las restantes obligaciones del artículo 14 L.G.S.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	19/02/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

2. La justificación de las ayudas que se concedan se presentará junto a la solicitud de concesión de las ayudas, mediante la presentación del certificado, Diploma, etc., acreditativo de la superación de la prueba de idioma para cuyo pago de la tasa se solicita la ayuda, y recibo del pago de dicha tasa, por lo que dichas ayudas se darán por justificadas en el momento de su concesión, previo informe de la Jefatura de Servicio de Formación y Empleo, y sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que puedan extenderse a verificar su exactitud.

12.- Reintegro de las subvenciones:

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37 L.G.S.) si la subvención se ha obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, si existiera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes del artículo 14 L.G.S., así como también en los demás supuestos previstos en la legislación vigente aplicable.

2. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la L.G.S. y por el título III del R.L.G.S.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	19/02/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Segundo. Autorizar el gasto de 60.000,00 € para la concesión de dichas ayudas, el cual se encuentra reservado en la aplicación presupuestaria 2021 IF650 24100 48910 del vigente Presupuesto municipal 2021, según propuesta de gastos número 2021/00540, ítem de gasto 2021/027800."

Id. document: 90Pa PF78 + /Y a6YN 4tp+ hJvi LIY =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	19/02/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044